



RICARDO SALAS
ALVAREZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por RICARDO SALAS
ALVAREZ (FIRMA)
Fecha: 2020.09.21
14:13:28 -06'00'



ALCANCE N° 249 A LA GACETA N° 233

Año CXLII

San José, Costa Rica, lunes 21 de setiembre del 2020

229 páginas

PODER LEGISLATIVO

LEYES
PROYECTOS

PODER EJECUTIVO

DECRETOS
RESOLUCIONES

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA
HACIENDA

INSTITUCIONES
DESCENTRALIZADAS
AUTORIDAD REGULADORA
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RES-DGA-434-2020— Dirección General de Aduanas. — San José, a las quince horas con cincuenta minutos del ocho de setiembre de 2020.

CONSIDERANDO:

- I. Que el Poder Ejecutivo emitió el Decreto Ejecutivo N°42227-MP-S, publicado en el Alcance N°46 al Diario Oficial La Gaceta N°51 de fecha 16 de marzo de 2020, en el que se declara Emergencia Nacional debido al estado de necesidad y urgencia ocasionado por el COVID-19, por su magnitud como pandemia y las consecuencias en el territorio nacional y el carácter anormal, esta no puede ser controlada ni abordada por parte de la Administración Pública a través del ejercicio de los procedimientos administrativos ordinarios.
- II. Que el Decreto Ejecutivo N°42238-MGP-S, publicado en el Alcance N°47 al Diario Oficial La Gaceta N°52 de fecha 17 de marzo de 2020, dispone la excepción de restricción de ingreso a las personas extranjeras que formen parte del personal de medios de transporte internacional de mercancías o cargas. Ante lo cual, la Dirección General de Migración y Extranjería debe adoptar las medidas necesarias para que esas personas acaten los lineamientos y medidas sanitarias que emita el Ministerio de Salud con relación al COVID-19.
- III. Que el Decreto Ejecutivo N°42350-MGP-S, de fecha 15 de mayo de 2020, publicado en el Alcance N°116 al Diario Oficial La Gaceta N°112, de fecha 16 de mayo de 2020, establece modificaciones a las condiciones de ingreso y permanencia de personas que ingresen al país bajo la categoría migratoria de No Residentes, subcategoría Personal de Medios de Transporte Internacional de Pasajeros y Mercancías, establecida en el artículo 87 inciso 5) de la Ley General de Migración y Extranjería N°8764.
- IV. Que mediante el Decreto Ejecutivo N°42353-MGP-H-S, del 20 de mayo del 2020, publicado en el Alcance 120 al Diario Oficial La Gaceta 117, del 21 de mayo del 2020, el Presidente de la República, el Ministro de Gobernación y Policía, el Ministro a.i. de Hacienda y Ministro de Salud, reforman el artículo 5 del Decreto Ejecutivo N°42238-MGP-S, en atención a la emergencia de salud en relación al COVID-19, a efecto de que se autorice el ingreso y la permanencia de personas extranjeras bajo la categoría migratoria de No Residentes, subcategoría “Personal de medios de transporte internacional de pasajeros y mercancías” establecida en el artículo 87 inciso 5 de la Ley General de Migración y Extranjería N°8764.
- V. Que mediante resolución N°DJUR-0093-05-2020-JM, de fecha 02 de junio de 2020, publicada en el Alcance N°129 a La Gaceta N°129 de fecha 02 de junio de 2020, se establecieron una serie de medidas administrativas para regular el ingreso y la permanencia de personas extranjeras bajo la categoría migratoria de No Residentes, subcategoría “Personal de medios de transporte internacional de pasajeros y mercancías”.
- VI. Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 42586-MGP-S, del 31 de agosto del 2020, publicado en el Alcance 231 al Diario Oficial La Gaceta 220, del 1° de setiembre del 2020, el Presidente de la República, el Ministro de Gobernación y Policía y el Ministro de Salud, reforman el artículo 5 del Decreto Ejecutivo N°42238-MGP-S, en atención a la emergencia de salud en relación al COVID-19, a efecto de que se autorice el ingreso y la permanencia de personas extranjeras bajo la categoría migratoria de No Residentes, subcategoría “Personal de medios de transporte internacional de pasajeros y mercancías” establecida en el artículo 87 inciso 5 de la Ley General de Migración y Extranjería N°8764.

- VII. Que mediante resolución N°D.JUR-0130-09-2020-JM, de fecha 08 de setiembre de 2020, se modifican los apartados A) y D) del punto SEGUNDO de la parte dispositiva de la resolución N° D. JUR-093-05-2020-JM, de las once horas del dos de junio de dos mil veinte, publicada en el Alcance 129 a La Gaceta 129, del 2 de junio de 2020.
- VIII. Que le corresponde al Departamento de Procesos Aduaneros, preparar las directrices, normas, formatos y documentos que asociados a los procesos aduaneros estandaricen los criterios y unifiquen la aplicación de las normas técnicas vigentes, tendientes a facilitar el comercio.
- IX. Que, a la luz de la legislación vigente y normas conexas, se hace necesario establecer lineamientos para regular el uso de Sistemas Globales de Posicionamiento (GPS) y marchamos de seguridad en coordinación con la Cámara Nacional de Transportistas de Carga (CANATRAC) en los vehículos que ingresen al país por vía terrestre y que vayan a realizar operaciones de tránsito internacional terrestre de mercancías o unidades y medios de transporte sin mercancía.

POR TANTO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS, RESUELVE:

1. **Aprobar y emitir los “lineamientos para regular el uso de sistemas globales de posicionamiento (GPS) y marchamos de seguridad, en los vehículos que ingresen al país por vía terrestre y que vayan a realizar operaciones de tránsito internacional terrestre de mercancías o unidades y medios de transporte sin mercancía, entre las Aduanas de Peñas Blancas y Paso Canoas”, que se anexa a la presente.**
2. Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.

San José, a los ocho días del mes de setiembre del dos mil veinte.

Gerardo Bolaños Alvarado, Director General.—1 vez.—(IN2020484447).